

FORMATO
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	010-2024-IVP-U/CS-AS-SM-4-2024
		Fecha del informe	10.07.2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	ELVIS PEREZ GONZALES - GERENTE GENERAL
----------	--	--

3	ANTECEDENTES
<p>EL 09 DE JULIO DEL 2024, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-IVP-U/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, CONVOCA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. AM-113 - LAS GUINEAS - MAÑUMAL, LONGITUD 13.200 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARÓ DESIERTO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LUEGO DE NO CUMPLIR EL POSTOR CON LOS REQUISITOS QUE INDICA LAS BASES.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. AM-113 - LAS GUINEAS - MAÑUMAL, LONGITUD 13.200 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
4.2	TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-IVP-U/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
4.3	NUMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO (1)

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron [...] participantes, pero no presentaron ofertas.		
Se presento una (1) oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:		
Oferta, no fueron admitidas,	<input checked="" type="checkbox"/> CONSORCIO VIAL COMPANY	X
Ofertas, fueron rechazas.		
Oferta, fueron descalificadas.		

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
	6.5	Otras
		X

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	

7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros[8]	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>DECLARACIÓN DE DESIERTO: EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONCLUYE QUE NO HABIENDOSE OFERTA VÁLIDA A ESTE ÍTEM, SE PROCEDE A DECLARAR DESIERTO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 65 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE ESTABLECE:</p> <p>65.1. EL PROCEDIMIENTO QUEDA DESIERTO CUANDO NO SE RECIBIERON OFERTAS O CUANDO NO EXISTA NINGUNA OFERTA VÁLIDA, (...).</p> <p>65.2. CUANDO UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DECLARADO DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, EMITE UN INFORME AL TITULAR DE LA ENTIDAD O AL FUNCIONARIO A QUIEN HAYA DELEGADO LA FACULTAD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN EL QUE JUSTIFIQUE Y EVALÚE LAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DEBIÉNDOSE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ANTES DE CONVOCAR NUEVAMENTE. DICHO INFORME ES REGISTRADO EN EL SEACE.</p> <p>65.3. CUANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SE DECLARAN DESIERTOS, LA SIGUIENTE CONVOCATORIA SE EFECTUA SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (...).</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
 1.-
 2.-
 Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES